



IE/110

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 DIC. 2025

**VISTO:** el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2026;

**CONSIDERANDO:** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DECRETA:

**Artículo 1º** - Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para el ejercicio 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Conceptos	Pesos
INGRESOS OPERATIVOS	141.676.534.712
a precios de venta público	141.676.534.712
Subsidio Art. 5 Ley 16.211	0
<b>EGRESOS</b>	<b>141.110.310.898</b>
Operativos	139.245.465.898
Inversiones	1.864.845.000
<b>RESULTADO PRESUPUESTAL</b>	<b>566.223.814</b>
FINANCIAMIENTO	0

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES	Pesos	Pesos
1.- RECURSOS (Derivados + Lubricantes)	137.789.249.039	
a) Ingresos Propios	137.789.249.039	
1 Ventas Netas	91.631.024.322	
2 Otros Ingresos del Giro	0	
3 Imesí e Iva	46.158.224.716	
4 Otros Ingresos Ajenos al Giro		
5 Subsidio Art. 5 Ley 16.211	0	
b) Financiamiento externo	0	

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-		Pesos	Pesos
GRUPO	DENOMINACION		
1.10	S/Programa Energía - (Derivados + Lubricantes)	114.078.984.888	
1.100	Servicios Personales	3.459.819.291	
1	Retribuciones de cargos permanentes	1.208.340.744	
01	Sueldo básico de cargos	1.208.340.744	
05	Gastos de representación en el país con aportes	0	
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	4.716.000	
01	Sueldo básico funciones contratadas	4.716.000	
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	0	
01	Retribuciones zafrales y temporales	0	
4	Retribuciones complementarias	921.848.160	
02	Compensaciones	161.553.277	
03	Productividad y dedicación	198.088.458	
04	Antigüedad	27.460.218	
05	Complementos	450.377.019	
06	Diferencia por subrogación	12.452.817	
08	Aumentos especiales	71.916.372	
5	Retribuciones diversas especiales	397.042.336	
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	61.159.358	
03	Licencias generadas y no gozadas	21.124.073	
07	Becas de trabajo y pasantías	3.777.517	
08	Horas Extras	80.472.209	
09	Sueldo anual complementario	230.509.179	
6	Beneficios al personal	313.625.303	
04	Contribuciones por asistencia médica	-	
07	Compensación por alimentación con aportes	283.676.784	
09	Otros beneficios al personal	29.948.519	
7	Beneficios familiares	11.629.369	
01	Prima por matrimonio	69.245	
02	Hogar constituido	11.490.878	
03	Prima por nacimiento	69.245	
04	Prestaciones por hijo	-	
09	Otros beneficios familiares	-	
8	Cargas legales sobre servicios personales	602.617.380	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	409.682.844
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	29.282.527
07	Aporte patronal a FONASA	134.369.481
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	29.282.527
9	Otras retribuciones	0
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	0
1.101	Bienes de Consumo	<u>63.652.553.248</u>
1.	Partidas No Limitativas	
4	Productos energéticos	12.489.222.198
5	Productos químicos derivados del petróleo y conexos (Lubricantes)	465.482.735
6	Productos minerales	50.008.793.077
1.	Partidas Limitativas	
	varios	689.055.237
1.102	Servicios No Personales	<u>46.569.910.831</u>
2.	Partidas No Limitativas	
1	Servicios básicos	786.825.113
4	Transp. de carga, serv. complementarios y almacenamiento	1.985.974.563
6 01/01	IVA de inversiones	207.066.387
6 01/03	IVA de gastos (deductible)	2.061.227.977
6 01/04	IVA de gastos (no deductible)	0
6 01/05	IVA a pagar	0
6 01/07	Tributos judiciales	0
6 01/08	IMESI	35.859.167.739
6 01/12	Canon de producción	0
6 02/01	Impuesto a la renta	221.280
6 02/02	Impuesto al Patrimonio	693.593.544
6 03	Contr.Inmobiliaria, Trib. Mun. y Patentes	94.025.157
6 03/04	Tasa de Inflamables	0
6 09	Otros	3.506.303.796
2.	Partidas Limitativas	
	varios	1.375.505.276
1.103	Bienes de Uso	<u>230.741.590</u>
1.104	Activos Financieros	-
1.105	Transferencias	-
1	Transferencias corrientes al sector público	-
2	Transferencias corrientes al sector privado	-
3	Transferencias de capital al sector público	-

1.106	Int. y Otros Gtos de Deuda	-	-
1.107	Gastos No Clasificados	165.959.930	165.959.930
1.108	Aplicaciones Financieras	-	-

<b>PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL</b>		<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<b>1.- RECURSOS</b>			
a)	Ingresos Propios		2.226.252.750
1	Ventas Netas	1.905.914.582	
2	Iva	320.338.168	
b)	Financiamiento Externo		-
<b>2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-</b>		<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>		
1.11	S/Programa Energía - Gas Natural.-	2.144.635.302	
1.100	Servicios Personales		38.425.672
1	Retribuciones de cargos permanentes	14.619.075	
01	Sueldo básico de cargos	14.619.075	
05	Gastos de representación en el país con aportes	0	
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	0	
01	Sueldo básico funciones contratadas	0	
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	0	
01	Retribuciones zafrales y temporales	0	
4	Retribuciones complementarias	9.768.362	
02	Compensaciones	2.373.596	
03	Productividad y dedicación	2.360.606	
04	Antigüedad	464.529	
05	Complementos	3.659.182	
06	Diferencia por subrogación	0	
08	Aumentos especiales	910.450	
5	Retribuciones diversas especiales	5.892.161	
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	866.784	
03	Licencias generadas y no gozadas	668.604	
07	Becas de trabajo y pasantías	0	
08	Horas Extras	915.305	
09	Sueldo anual complementario	3.441.467	
6	Beneficios al personal	2.773.196	
04	Contribuciones por asistencia médica	-	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

07	Compensación por alimentación con aportes	2.508.396
09	Otros beneficios al personal	264.800
7	Beneficios familiares	165.715
01	Prima por matrimonio	0
02	Hogar constituido	165.715
03	Prima por nacimiento	0
04	Prestaciones por hijo	-
09	Otros beneficios familiares	-
8	Cargas legales sobre servicios personales	5.207.163
01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	2.786.385
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	371.518
07	Aporte patronal a FONASA	1.677.742
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	371.518
9	Otras retribuciones	0
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	0
1.111	Bienes de Consumo	1.201.691.453
1. Partidas No Limitativas		
6	Productos minerales	1.200.360.000
1. Partidas Limitativas		
varios		1.331.453
1.112	Servicios No Personales	904.289.293
2. Partidas No Limitativas		
1	Servicios básicos	178.113
4	Transp. de carga, serv. complementarios y almacenamiento	488.718.000
6 01/01	IVA de inversiones	-
6 01/03	IVA de gastos (deducible)	378.994.057
6 01/04	IVA de gastos (no deducible)	-
6 01/05	IVA a pagar	-
6 01/07	Tributos judiciales	-
6 01/08	IMESI	-
6 01/12	Canon de producción	-
6 02/01	Impuesto a la renta	-
6 02/02	Impuesto al Patrimonio	-
6 03	Contr.Inmobiliaria, Trib. Mun. y Patentes	4.044.040
6 03/04	Tasa de Inflamables	-
6 09	Otros	30.629.181
2. Partidas Limitativas		
varios		1.725.902
1.113	Bienes de Uso	42.870
1.114	Activos Financieros	-
1.115	Transferencias	0
1	Transferencias corrientes al sector público	

2	Transferencias corrientes al sector privado		
3	Transferencias de capital al sector público		
1.116	Int. y Otros Gtos de Deuda	-	-
1.117	Gastos No Clasificados	186.014	186.014
1.118	Aplicaciones Financieras	-	-

PROGRAMA 1.12 ENERGIA - SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA		Pesos	Pesos
1.- RECURSOS		0	
a)	Ingresos Propios	-	-
	De Terceros		
b)	Financiamiento Externo		
2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-		Pesos	Pesos
GRUPO	DENOMINACION		
1.12	S/Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-	19.609.632.250	
1.100	Servicios Personales	2.113.871.752	
1	Retribuciones de cargos permanentes	1.006.852.660	
01	Sueldo básico de cargos	1.003.660.108	
05	Gastos de representación en el país con aportes	3.192.552	
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	0	
01	Sueldo básico funciones contratadas	0	
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	0	
01	Retribuciones zafrales y temporales	0	
4	Retribuciones complementarias	395.574.786	
02	Compensaciones	135.293.219	
03	Productividad y dedicación	137.183.280	
04	Antigüedad	21.701.273	
05	Complementos	43.441.330	
06	Diferencia por subrogación	12.658.586	
08	Aumentos especiales	45.297.098	
5	Retribuciones diversas especiales	229.665.284	
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	5.984.653	
03	Licencias generadas y no gozadas	19.838.359	
07	Becas de trabajo y pasantías	4.782.235	
08	Horas Extras	55.764.740	
09	Sueldo anual complementario	143.295.298	
6	Beneficios al personal	206.854.413	
04	Contribuciones por asistencia médica	1.700.760	
07	Compensación por alimentación con aportes	187.673.628	
09	Otros beneficios al personal	17.480.025	
7	Beneficios familiares	7.119.526	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

01	Prima por matrimonio	89.526
02	Hogar constituido	6.935.503
03	Prima por nacimiento	69.245
04	Prestaciones por hijo	25.252
09	Otros beneficios familiares	-
8	Cargas legales sobre servicios personales	264.210.629
01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	140.391.420
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	18.718.856
07	Aporte patronal a FONASA	86.381.497
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	18.718.856
9	Otras retribuciones	3.594.453
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	3.594.453
1.121	Bienes de Consumo	92.578.107
1.122	Servicios No Personales	11.372.766.394
2. Partidas No Limitativas		
4	Transp. de carga, serv. complementarios y almacenamiento	-
6 01/01	IVA de inversiones	152.053.031
6 01/03	IVA de gastos (deducible)	535.082.088
6 01/04	IVA de gastos (no deducible)	-
6 01/05	IVA a pagar	7.198.811.439
6 01/07	Tributos judiciales	-
6 01/08	IMESI	-
6 01/12	Canon de producción	-
6 02/01	Impuesto a la renta	-
6 02/02	Impuesto al Patrimonio	-
6 03	Contr.Inmobiliaria, Trib. Mun. y Patentes	239.266.683
6 03/04	Tasa de Inflamables	-
6 04	Primas y otros gastos	1.460.132.323
6 09	Otros	-
2. Partidas Limitativas		
	varios	1.787.420.829
1.123	Bienes de Uso	4.742.173
1.124	Activos Financieros	16.696.775
1.125	Transferencias	13.715.156
1	Transferencias corrientes al sector público	2.107.846
2	Transferencias corrientes al sector privado	-
5	Transferencias de capital al sector público	2.107.846
7	Transferencias a unidades familiares	9.499.464
1.126	Int. y Otros Gtos de Deuda	313.624.308
1.127	Gastos No Clasificados	184.071.912
1.128	Aplicaciones Financieras	5.497.565.673

PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REAPLICAR.-		Pesos	Pesos
1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-			
GRUPO	DENOMINACION		
1.13	S/Programa Energía - Factor Humano a Reaplicar.-	132.307.030	
1.100	Servicios Personales	132.307.030	
1	Retribuciones de cargos permanentes	64.079.097	
01	Sueldo básico de cargos	64.079.097	
05	Gastos de representación en el país con aportes	0	
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	0	
01	Sueldo básico funciones contratadas	0	
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	0	
01	Retribuciones zafrales y temporales	0	
4	Retribuciones complementarias	24.431.468	
02	Compensaciones	6.804.394	
03	Productividad y dedicación	8.745.070	
04	Antigüedad	1.636.622	
05	Complementos	2.467.937	
06	Diferencia por subrogación	1.912.906	
08	Aumentos especiales	2.864.539	
5	Retribuciones diversas especiales	17.409.742	
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	129.247	
03	Licencias generadas y no gozadas	3.883.940	
07	Becas de trabajo y pasantías	0	
08	Horas Extras	3.502.272	
09	Sueldo anual complementario	9.894.284	
6	Beneficios al personal	9.648.809	
04	Contribuciones por asistencia médica	-	
07	Compensación por alimentación con aportes	8.893.404	
09	Otros beneficios al personal	755.405	
7	Beneficios familiares	454.533	
01	Prima por matrimonio	0	
02	Hogar constituido	454.533	
03	Prima por nacimiento	0	
04	Prestaciones por hijo	-	
09	Otros beneficios familiares	-	
8	Cargas legales sobre servicios personales	16.283.380	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	8.680.708
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	1.157.428
07	Aporte patronal a FONASA	5.287.816
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	1.157.428
9	Otras retribuciones	0
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	0

**PROGRAMA 1.3 - PORTLAND**

1.- RECURSOS	Pesos	Pesos
--------------	-------	-------

a)	Ingresos Propios	1.661.032.924
1	Ventas Netas	1.361.502.396
2	Transferencias Interdivisionales	
3	Iva	299.530.527
b)	Financiamiento Externo	-

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-	Pesos	Pesos
-----------------------------	-------	-------

GRUPO	DENOMINACION	Pesos	Pesos
-------	--------------	-------	-------

1.30	Programa Portland	3.279.906.429
1.300	Servicios Personales	715.905.904
1	Retribuciones de cargos permanentes	262.437.784
01	Sueldo básico de cargos	262.437.784
05	Gastos de representación en el país con aportes	0
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	0
01	Sueldo básico funciones contratadas	0
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	0
01	Retribuciones zafrales y temporales	0
4	Retribuciones complementarias	188.415.922
02	Compensaciones	23.026.788
03	Productividad y dedicación	42.425.088
04	Antigüedad	6.099.052
05	Complementos	94.620.352
06	Diferencia por subrogación	6.077.841
08	Aumentos especiales	16.166.802
5	Retribuciones diversas especiales	85.708.282
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	15.007.204
03	Licencias generadas y no gozadas	5.198.540
07	Becas de trabajo y pasantías	1.046.376
08	Horas Extras	15.339.818
09	Sueldo anual complementario	49.116.343
6	Beneficios al personal	83.762.985

04	Contribuciones por asistencia médica	-
07	Compensación por alimentación con aportes	75.023.844
09	Otros beneficios al personal	8.739.141
7	Beneficios familiares	2.421.809
01	Prima por matrimonio	15.388
02	Hogar constituido	2.391.034
03	Prima por nacimiento	15.388
04	Prestaciones por hijo	-
09	Otros beneficios familiares	-
8	Cargas legales sobre servicios personales	93.159.121
01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	49.560.278
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	6.608.037
07	Aporte patronal a FONASA	30.382.769
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	6.608.037
9	Otras retribuciones	0
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	0
1.301	Bienes de Consumo	828.481.940
1.	Partidas No Limitativas	
4	Productos energéticos	358.399.143
1.	Partidas Limitativas	
varios		470.082.796
1.302	Servicios No Personales	1.611.922.172
2.	Partidas No Limitativas	
1	Servicios básicos	257.682.811
4	Transp. de carga, serv. complementarios y almacenamiento	218.575.019
6 01/01	IVA de inversiones	31.359.405
6 01/03	IVA de gastos (deductible)	354.331.288
6 01/04	IVA de gastos (no deductible)	-
6 01/05	IVA a pagar	-
6 01/07	Tributos judiciales	-
6 01/08	IMESI	-
6 01/12	Canon de producción	25.297.471
6 02/01	Impuesto a la renta	-
6 02/02	Impuesto al Patrimonio	-
6 03	Contr.Inmobiliaria, Trib. Mun. y Patentes	2.759.920
6 03/04	Tasa de Inflamables	-
6 09	Otros	108.919.917
2.	Partidas Limitativas	
varios		612.996.342
1.303	Bienes de Uso	51.259.795
1.304	Activos Financieros	-
1.305	Transferencias	-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

1	Transferencias corrientes al sector público	-
2	Transferencias corrientes al sector privado	-
3	Transferencias de capital al sector público	-
1.306	Int. y Otros Gtos de Deuda	-
1.307	Gastos No Clasificados	72.336.618
1.308	Aplicaciones Financieras	-

**Artículo 2º - Inversiones**

Apruébese el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por un monto de \$ 1.864.845.000 (Pesos Uruguayos mil ochocientos sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil). El detalle a nivel de grupos según el Clasificador del Gasto Público aprobado por Decreto N°395/998 del 30 de diciembre de 1998, es el siguiente:

GRUPO	DENOMINACION	PESOS
0	Servicios Personales	-
1	Bienes de Consumo	-
2	Servicios No Personales	-
3	Bienes de Uso	1.774.903.740
4	Activos Financieros	89.941.260
<b>TOTAL</b>		<b>1.864.845.000</b>

La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y por moneda extranjera, se detalla en los cuadros anexos y forman parte integrante de este decreto. Los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 123/012, de 16 de abril de 2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de créditos presupuestales de inversión regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, deberán ser autorizadas por el Directorio previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
4. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
5. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, previo informe

favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas en el Presupuesto de Inversiones deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detalla en los anexos I, II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto.

#### **Artículo 3º - Resultado presupuestal y financiamiento**

De acuerdo al nivel de ingresos proyectado y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo, el mismo presenta un resultado operativo superavitario total de \$ 2.431.068.814 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos treinta y un millones sesenta y ocho mil ochocientos catorce), considerando dentro de los ingresos un subsidio implícito por tarifas de \$ 0 (artículo 5º Ley 16.211, con la redacción dada por artículo 349 Ley 19.996). El Programa Energía presenta un resultado operativo superavitario de \$4.049.942.319 (pesos uruguayos cuatro mil cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos diecinueve) que subsidia internamente (de acuerdo al artículo 5º Ley N° 16.211) el resultado operativo deficitario de \$ 1.618.873.505 (pesos uruguayos mil seiscientos dieciocho millones ochocientos setenta y tres mil quinientos cinco) del Programa Portland. Las amortizaciones del vale de la línea de crédito del BROU número 703192713/0 se prevé para el ejercicio 2027, habiendo sido previstos los intereses estimados dentro del grupo 6.

#### **Artículo 4º - Presupuesto de compras (operativo e inversiones)**

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondientes al ejercicio 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

GRUPO	DENOMINACION	Pesos
		137.687.861.720
I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-		
0	SERVICIOS PERSONALES	5.744.423.745
1	Retribuciones de cargos permanentes	2.293.891.575
01	Sueldo básico de cargos	2.290.699.023
05	Gastos de representación en el país con aportes	3.192.552
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	4.716.000
01	Sueldo básico funciones contratadas	4.716.000
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	0
01	Retribuciones zafrales y temporales	0
4	Retribuciones complementarias	1.351.622.776
02	Compensaciones	306.024.485
03	Productividad y dedicación	346.377.413
04	Antigüedad	51.262.642
05	Complementos	499.945.468
06	Diferencia por subrogación	27.024.309



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

08	Aumentos especiales	120.988.459
5	Retribuciones diversas especiales	650.009.523
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	68.140.041
03	Licencias generadas y no gozadas	45.514.976
07	Becas de trabajo y pasantías	8.559.753
08	Horas Extras	140.654.526
09	Sueldo anual complementario	387.140.227
6	Beneficios al personal	532.901.722
04	Contribuciones por asistencia médica	1.700.760
07	Compensación por alimentación con aportes	482.752.212
09	Otros beneficios al personal	48.448.750
7	Beneficios familiares	19.369.143
01	Prima por matrimonio	158.771
02	Hogar constituido	19.046.629
03	Prima por nacimiento	138.491
04	Prestaciones por hijo	25.252
09	Otros beneficios familiares	-
8	Cargas legales sobre servicios personales	888.318.552
01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	561.541.358
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	49.530.329
07	Aporte patronal a FONASA Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	227.716.536
08	Estate	49.530.329
9	Otras retribuciones	3.594.453
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	3.594.453

1	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	64.946.822.808
1	Alim.y Prod. Agrop.Forest.y Mar.	34.175.583
2	Prod.Textil, Prend. de Vest.y Cuero	28.721.392
3	Prod. Papel, Libros e Impresos	17.835.971
4	Prod. Energéticos	12.493.783.784
5	Prod. Químicos y Conexos	1.042.455.780
6	Productos Minerales	51.209.396.585
7	Prod. Metálicos	58.035.150
9	Otros Bienes de Consumo.-	62.418.563
2	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	58.846.966.518
1	Servicios Básicos	860.727.586
2	Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	63.194.813
3	Pasajes, Viáticos y Otros Gtos de Trasl.	92.032.123
4	Transp. de carga, Serv. Comp. y Almac.	2.474.692.563
5	Arrendamientos	43.559.758
6	Tributos Municipales y Nacionales	52.402.604.315
7	Serv. P/Mant.Repar. Menores y Limpieza.-	1.228.436.080

8	Serv. Técn., Prof. y Artísticos.-	380.046.880
9	Otros Servicios No Personales	1.301.672.399
3	<b>BIENES DE USO</b>	<b>1.867.887.622</b>
1	Maquinarias y equipos de producción	0
2	Maquinas, mobiliario y equipos de oficina	0
3	Equipamiento sanitarios, y científicos	0
4	Equipamiento educacional, cultural y recreativo	0
5	Equipos de transporte, tracción, elevación y comunicaciones	0
6	Motores y repuestos mayores	235.526.632
7	Tierras, edificios y otros bienes preexistentes	0
8	Construcciones, mejoras y reparaciones mayores	0
9	Otros bienes de uso	1.632.360.990
4	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>106.638.035</b>
01	Compra de acciones y participación de capital	89.941.260
03	Préstamos otorgados a corto plazo	16.696.775
5	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>13.715.156</b>
1	Transferencias corrientes al sector público	2.107.846
2	Transferencias corrientes al sector privado	0
5	Transferencias de capital al sector público	2.107.846
7	Transferencias a unidades familiares	9.499.464
6	<b>INT. Y OTROS GASTOS DE DEUDA</b>	<b>313.624.308</b>
02	Intereses Deuda Interna	313.624.308
04	Intereses Deuda Externa	0
7	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>	<b>350.217.855</b>
1	Sent. judiciales y acontec. graves e imprevistos	174.594.343
2	Otros gastos extraordinarios	0
4	Partidas a Reaplicar	175.623.513
8	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>5.497.565.673</b>
02	Amortización Deuda Interna	5.497.565.673
04	Amortización Deuda Externa	0
06	Obligaciones a pagar de ejercicios anteriores	0

**I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).-** **3.422.449.179**

GRUPO	DENOMINACION	
-------	--------------	--

0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>715.905.904</b>
1	Retribuciones de cargos permanentes	262.437.784
01	Sueldo básico de cargos	262.437.784
05	Gastos de representación en el país con aportes	0
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	0
01	Sueldo básico funciones contratadas	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	0
01	Retribuciones zafrales y temporales	0
4	Retribuciones complementarias	<u>188.415.922</u>
02	Compensaciones	23.026.788
03	Productividad y dedicación	42.425.088
04	Antigüedad	6.099.052
05	Complementos	94.620.352
06	Diferencia por subrogración	6.077.841
08	Aumentos especiales	16.166.802
5	Retribuciones diversas especiales	<u>85.708.282</u>
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	15.007.204
03	Licencias generadas y no gozadas	5.198.540
07	Becas de trabajo y pasantías	1.046.376
08	Horas Extras	15.339.818
09	Sueldo anual complementario	49.116.343
6	Beneficios al personal	<u>83.762.985</u>
04	Contribuciones por asistencia médica	-
07	Compensación por alimentación con aportes	75.023.844
09	Otros beneficios al personal	8.739.141
7	Beneficios familiares	<u>2.421.809</u>
01	Prima por matrimonio	15.388
02	Hogar constituido	2.391.034
03	Prima por nacimiento	15.388
04	Prestaciones por hijo	-
09	Otros beneficios familiares	-
8	Cargas legales sobre servicios personales	<u>93.159.121</u>
01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	49.560.278
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	6.608.037
07	Aporte patronal a FONASA	30.382.769
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	6.608.037
9	Otras retribuciones	<u>0</u>
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	0

1	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	828.481.940
1	Alimentos y Productos Agropecuarios,etc.	14.313.539
2	Productos Textiles, Prend. de Vestir,etc.	772.821
3	Productos de Papel, Libros e Impresos	57.324.612
4	Productos Energéticos	358.399.143
5	Productos Químicos y Conexos	53.820.560
6	Productos Minerales	279.347.232
7	Productos Metálicos	52.869.469
9	Otros Bienes de Consumo.	11.634.561
2	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	1.611.922.172

1	Servicios Básicos	257.682.811
2	Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	0
3	Pasajes, Viáticos,etc.	120.310
4	Transporte de carga,etc.	218.575.019
5	Arrendamientos	16.046.221
6	Tributos,Seguros y Comisiones	522.668.001
7	Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores,etc.	130.090.087
8	Serv. Técn., Prof. y Artísticos.-	14.627.696
9	Otros Servicios No Personales	452.112.027
3	<b>BIENES DE USO</b>	<b>193.802.545</b>
1	Maquinarias y equipos de producción	0
2	Maquinas, mobiliario y equipos de oficina	0
3	Equipamiento sanitarios, y científicos	0
4	Equipamiento educacional, cultural y recreativo	0
5	Equipos de transporte, tracción, elevación y comunicaciones	0
6	Motores y repuestos mayores	51.259.795
7	Tierras, edificios y otros bienes preexistentes	0
8	Construcciones, mejoras y reparaciones mayores	0
9	Otros bienes de uso	142.542.750
4	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0</b>
01	Compra de acciones y participación de capital	0
03	Préstamos otorgados a corto plazo	
5	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>0</b>
1	Transferencias corrientes al sector público	
2	Transferencias corrientes al sector privado	
5	Transferencias de capital al sector público	
7	Transferencias a unidades familiares	
6	<b>INT. Y OTROS GASTOS DE DEUDA</b>	<b>0</b>
02	Intereses Deuda Interna	
04	Intereses Deuda Externa	
7	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>	<b>72.336.618</b>
1	Sent. judiciales y acontec. graves e imprevistos	38.306.450
2	Otros gastos extraordinarios	0
4	Partidas a Reaplicar	34.030.168
8	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>
02	Amortización Deuda Interna	
04	Amortización Deuda Externa	

#### Artículo 5º - Presupuesto de compras

El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total del Programa Energía y Programa Pórtland. Se presentará en forma global, a nivel de toda la Empresa con una



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

apertura a nivel de objeto para los Grupos 0 "Servicios Personales", y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", Grupo 2 "Servicios no Personales", Grupo 3 "Bienes de Uso", Grupo 4 "Activos Financieros", Grupo 5 "Transferencias", Grupo 6 "Intereses y Otros Gastos de la Deuda", Grupo 7 "Gastos no Clasificados" y el Grupo 8 "Aplicaciones Financieras". Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

**Artículo 6º - Metodología de elaboración y ejecución del presupuesto**

El criterio de imputación en el Presupuesto de Compras será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes. El control de disponibilidad se realizará en forma previa al compromiso, considerando lo comprometido en cada ejercicio con respecto a la asignación correspondiente.

Para la elaboración y ejecución del presupuesto anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 7º - Partidas no limitativas**

Las siguientes no constituyen partidas limitativas, para los objetos de los siguientes subgrupos, únicamente en los programas / subprogramas que se indican entre paréntesis:

- a) Subgrupo 1.4.-Productos energéticos ("Combustible" y "Portland")
- b) Subgrupo 1.5.-Productos químicos ("Lubricantes")
- c) Subgrupo 1.6. Productos minerales ("Combustible" y "Gas Natural")
- d) Subgrupo 2.1. Servicios básicos ("Combustible", "Lubricantes", "Gas Natural" y "Portland")
- e) Subgrupo 2.4. Transporte de carga, servicios complementarios y almacenamiento ("Energía" y "Portland")
- f) Subgrupo 2.6. Tributos, multas, recargos, seguros y comisiones, excepto objeto 2.6.04 Primas y otros gastos de seguro ("Combustible", "Lubricantes", "Gas Natural" y "Portland") y 2.6.06 Comisiones ("Energía" y "Portland")
- g) Subgrupo 2.9. Otros servicios no personales ("Gas Natural")
- h) Objeto 5.1.09.002 - Versión de Resultados (Art. 643º de la Ley N° 16.170) ("Servicios Comunes a la Empresa")
- i) Objeto 5.7.05 – Transferencias unidades familiares por cese de actividad ("Portland")
- j) Grupo 6 ("Energía" y "Portland")
- k) Grupo 8 ("Energía" y "Portland")

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con sus necesidades dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las ampliaciones de créditos de partidas no limitativas regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

**Artículo 8º - Nivel de Precios**

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-junio 2025. El Grupo 0

"Servicios Personales", así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2025. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 42,87 (pesos uruguayos cuarenta y dos con 87/100) por dólar estadounidense. Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero - junio de 2025 (IPC = 112,90, BPC = \$ 6.576, UR = \$ 1.795,09, IMS = 489,39, UI: \$ 6,31).

#### **Artículo 9º - Adecuaciones presupuestales**

Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los importes de cada objeto, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos, la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado.

El Directorio en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas.

Todas las actualizaciones de ingresos y asignaciones presupuestales deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por la Resolución Nº 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo 10º - Grupo 0 – tope**

Ninguna persona física que preste servicios personales al Ente, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y en el Decreto Nº 20/024, de 17 de enero de 2024.

#### **Artículo 11 - Grupo 0 – Personal de confianza**

Contratación de personal de confianza. La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 512 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 90% del tope legal por Director.

El contrato que se celebre cesará por vencimiento del plazo establecido, por el cese de las funciones del Director contratante, o por disposición del Directorio, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna. Asimismo, las compensaciones otorgadas quedarán sin efecto por el cese de las funciones del Director contratante, o por disposición del Directorio, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna. Los honorarios incluyendo el IVA, los salarios y las compensaciones dispuestos en el marco del artículo 23 de la Ley Nº 17.556 se imputarán al Objeto del Gasto 0.4.2.088 "Compensación Adscriptos al Directorio"



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 12 - Grupo 0 – viáticos y rendición de cuentas (asesores y secretarios de directores)**

Se condiciona el pago de viáticos a Asesores y Secretarios de Directores por cumplimiento de misiones en el Interior o Exterior del país, a que los mismos estén sujetos a rendición de cuentas, sin exceder el tope máximo admitido para los funcionarios del Organismo según Resolución (D) 1088/10/2015.

**Artículo 13 - Sistema de remuneración variable - (SRV)**

El monto que podrá ser distribuido por el S.R.V., será inferior a un máximo del 12,77 % de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio S.R.V. - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Compensación por Vivienda; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.) Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

**Determinación del SRV Individual**

La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2026 a liquidarse en el 2027, será del 30 %; 50 % y 20 % respectivamente. Para cada indicador se definirá un porcentaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

**Indicadores de Desempeño Institucional**

Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

**Indicadores de Desempeño Sectorial**

Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual a pesar de que la empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Indicadores de Desempeño Individual**

Estos indicadores alentaran conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas de los mismos.

**Criterio de Distribución.**

La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago

del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

#### **Revisión.**

Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

#### **Aprobación del SRV.**

En la fase de diseño del SRV, la administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas. De existir revisiones anuales del SRV se deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

#### **Aprobación del Pago.**

Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### **Artículo 14 - Prima por antigüedad**

La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2 % (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.

#### **Artículo 15 - Quebranto de caja**

El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1º de junio de 1986.

#### **Artículo 16 - Trabajo en horario extraordinario**

La realización del trabajo en horario extraordinario es habitualmente necesario para sostener el funcionamiento de las áreas operativas, y en forma excepcional la de servicios. La reglamentación general de horas extras, que fuera aprobada por Res (D) 1076/10/2010 y modificada por la Res (D) 620/5/2012, 196/2/2013 y 942/12/2023; establecen la regulación de dicho trabajo extraordinario.

#### **Artículo 17 - Compensación choferes**

Las partidas presupuestadas en 0.4.2.042 – "Compensación Choferes", aprobadas por Res. (D) N°322/5/2022, sustituyen el pago de horas extraordinarias y el pago de viáticos por los viajes de transporte de combustibles desde y hacia el interior del País.

#### **Artículo 18 - Retribuciones y compensaciones**

Las partidas presupuestadas en el 0.4.2 "Retribuciones y Compensaciones" contiene los ítems: Radicación Interior – Res (D) 1.136/12/82, Res. (D) 399/4/983, Compensación Desarraigo – Res. (D)818/12/22; Gastos de Representación - los fija la O.P.P; Compensación Vivienda - Res. (D) 36/1/2023, Res. (D) 143/3/2023, Res. (D) 691/10/2022, Res (D) 36/01/2020 y modificativa Res (D) 361/6/2020, Res (D) 208/4/997, Res (D) 578/5/2011, Res (D) 28/01/2024; Ajuste Compensaciones - Se utiliza para el ajuste de las compensaciones; Comp. Sueldo Variable - Res (D) 450/04/85; - Res



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

(D) 1.751 /09/87 y Res. (D) 550/7/2006; - Res (D) 779/07/94, Res. (D) 1292/12/995; Res (D) 767/11/2023; Res (D) 620/10/03 y Res. (GG) 156/2006; Guardia Derrame Hidrocarburos - Res (D) 34/01/98 y Res. (D) 547/7/2007, Res. (D) 894/12/2020 y Res. (D) 17/01/2025; Compensación Riesgo al 100, 75 y 12 % - Res. (D) 749/05/88 y Res. (D) 987/6/990; Otros c/Montepío en más - Ajuste; Ficto Vivienda - Ley 16.713; Retribución Instructor Res. (D) 928/11/18; Devol. Tiempo no Trabajado Importe - Cuando se devuelve Dto. Tiempo N/ Trabajado; Compensación Temporada Estival - Res. (D) 1781/12/985, Res. (D) 2944/11/986, Res (D) 290/04/05 y Res (D) 818/2/22; Compensación Cantera Quegüay - Res (D) 313/03/11, Res (D) 1010/8/2011, 822/6/2014; Guardia At. Emergencias – Res (D) 817/12/2020; Compensación Licencia Médica - Res (D) 1.095/11/09; Comp. Altos Ejecutivos - Ley 15.903 - Art. 26; Comp. Secret. Directorio - Res. (D) 117/02/98 y Res. (D) 818/9/2009; Horas Tarea Especial (Penosa) - Res (D) 728/05/88, Res (D) 707/4/991, Res. (D) 824/8/2010, Res (D) 1048/10/2015 y Res (GG) 006/2020; Horas Pusher al 8 % - Res. (D) 937/04/70, Res. (D) 1083/7/988 y 486/6/2005; Ajust. c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Hora de Riesgo al 75 % - Res (D) 749/05/88; Ajust c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Horaria - Ajustes; Licencia No Gozada - Se paga la licencia que el funcionario no se toma; Retribución no Funcionarios - Res (D) 287/3/2015; y Descuento Ficto Vivienda - Ley 16.713.- Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes - Res (D) 622/05/2012 y 649/05/2012; Compensación a Contadores Delegados - Res (D) 1.437/10/2013; Compensación por Operación de Grúa Res. (D) 376/9/997 (Art. 11º Convenio) y Res (D) 60/01/2013; Compensación por Locomoción a Profesionales Junior y Senior del Servicio Jurídico afectados a la procuración Res (D) 1682/11/2013; Compensación Sueldos - Res (D) 168/02/2014; Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas - Res. (D) N° 1259/11/993, Res. (D) 138/2/2014 y Res. (D) 128/2/2019; Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5º Piso, Res (D) 156/02/2015, Compensación a choferes del Directorio y Gerencia General Res(D) 482/7/2020, Res (D) 10/01/2021; Comp Coord choferes RD 32552025 Res(D) .Nº 325/5/2025; Compensación al personal afectado al trabajo administrativo en la Secretaría de la Gerencia General Res (D) N° 487/6/2018 "Compensación tareas en Directorios y órganos de contralor de empresas vinculadas". Compensación Res(D) 543/6/2018 y Res(D) N° 388/6/2023; Res. (D) N° 196/3/2023 "Compensación Informática".

**Artículo 19 - Regímenes laborales: buques, turnos, tablada y Paysandú**

Las partidas presupuestadas en 0.4.5.032 "Régimen Laboral buques" comprenden los ítems: Horas Extras Buques, Compensación Franqueo Tripulantes, Prima por Inflamables, Navegación - Res. (D) N° 49/01/1997 y Res. (D) N° 12/1/998; Convenio Laboral Provisorio embarcación Ky Chororo Res. (D) N° 1145/11/2015; Compensación Oficiales y Riesgo Navegación -Res (D) N° 1.363/10/1994, 480/8/2001, N° 77/1/2007 y N° 1039/8/2011; Compensación Desempeño buques según Convenio aprobado por Res. (D) N° 901/10/18 y su extensión al E/R Ky Chororo aprobada por Res. (D) N° 918/10/18.

Las partidas presupuestadas en 0.4.5.033 "Régimen Laboral turnos" comprenden los ítems: Compensación Rotación Turnos integrales, Asueto Rotativo, Turnos Rotativos, Compensación 6º día, Horas Sexto Día 2 x 1 - Res. (D) 194/2/2013, Res. (D) 984/7/2014 y 171/2/2015; Compensación por Transición - Res (D) 65/01/2012; Horas extras en turnos – Res. (D) N° 1076/10/2010, modificada por Res. (D) 620/5/2012, 196/2/2013; Horas Nocturnas - Res (D) 363/1952 y Res. (D) 486/6/2005.

Las partidas presupuestadas en 0.4.5.037- "Régimen Trabajo Tabuada", aprobadas por Res. (D) N° 322/5/2022, comprenden una partida del 12% sobre el Salario Nominal que contempla el cambio en el régimen de trabajo de los funcionarios lo que permitirá el despacho de lunes a sábado además de la

extensión del horario.

Las partidas presupuestadas en 0.4.5.038 "Régimen Trabajo Paysandú", aprobadas por Res. (D) N° 322/5/2022, comprenden una partida del 10% del salario nominal por cambio de régimen laboral, un 5% por polivalencia en tareas de laboratorio y de fiscalía y el pago de una guardia para la descarga de combustibles que arriban a la planta por vía fluvial.

#### **Artículo 20 - Padrón de cargos y vacantes**

El padrón de cargos adjunto y que forma parte integrante del presente decreto, incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso, las ocupadas por subrogación y las que se considera imprescindible mantener, conformando un total de 2.446 posiciones.

El total anterior se compone de la suma de la cantidad de cargos del rol de ANCAP y del Programa Factor Humano a Reaplicar (FHR).

La dotación objetivo de la Administración al 31 de diciembre de 2026 se establece en 2.409 posiciones. Actualmente se cuenta con 2.407 posiciones.

El Programa FHR contiene personal de la División ex Espinillar, ex Departamento Médico quienes están declarados personal excedente a redistribuir por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil y cuyos cargos serán eliminados y los créditos suprimidos una vez se produzca la designación en otro Organismo.

Asimismo, se incluyen en dicho Programa cargos con denominación de "Asistente Obrero"; "Asistente Administrativo" y "Asistente Especialista" que contemplan las situaciones del personal con dictamen médico de no poder realizar las funciones de su cargo. Dichos cargos serán eliminados según el procedimiento dispuesto por la Res. (D) N° 838/10/2019.

También se incluye dentro de FHR, los cargos de "Asesores y Adscriptos", los que serán eliminados al vacar.

La cantidad de cargos que forman el Programa FHR asciende a las 39 posiciones.

Al efectuar la provisión de vacantes se dará cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 50 de la Ley N°18.651, de 19 de febrero de 2020 (Ley de Protección integral de las personas con discapacidad), lo dispuesto en la Ley N°19.684 (Ley Integral de las Personas Trans) y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°19.122, de 21 de agosto de 2013 (Afrodescendientes).

#### **Artículo 21 - Contratos de función pública**

Los contratos de función pública que se celebren en base a lo dispuesto en el Art. 504 de la Ley N°18.362, de 6 de octubre de 2008 tendrán un plazo de un año y podrán ser renovados sin exceder el plazo máximo de tres años. Para disponer el cese de una contratación, la renovación o el pasaje a permanente, el Directorio resolverá en base a las necesidades del servicio y la evaluación de actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en las Res. (D) Nos. 441/5/2018 y 144/2/2019.

#### **Artículo 22 - Viático comida y la compensación producto**

El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones siendo beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El Viático Comida se regirá en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

El monto individual equivale a \$ 19.003 (pesos uruguayos diecinueve mil tres) por mes, a nivel de precios enero 2025. La Compensación Producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergás de 13 kg. El monto individual equivale a \$ 1.352 (pesos uruguayos mil trescientos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

cincuenta y dos) por mes a nivel de precios enero 2025, y se regirá en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergás. El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada que habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido. El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad.

**Artículo 23 - Primas**

Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido están reguladas por la "Reglamentación General sobre Beneficios Sociales" aprobada por Res. (D) Nº 6147/965, modificado por Res. (D) Nº 476/7/2023, ajustándose por los aumentos de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

**Artículo 24 - Becas de estudio**

La partida "Becas de Estudio" está regulada por la "Reglamentación de becas para hijos de funcionarios, estudiantes de nivel terciario y Educación Media Profesional" aprobada por Res. (D) Nº319/5/09 y modificativas.

**Artículo 25 - Servicio a las personas por guardería**

La partida Servicio a las Personas por Guardería contempla un beneficio para la concurrencia de menores a Centros de Educación Inicial de acuerdo con la "Reglamentación del beneficio para la concurrencia de niños a Centros de Educación Inicial, aprobada por la Res. (D) Nº 17/1/2012 y modificativa Res (GG) Nº 180/2024.

**Artículo 26 - Beneficios sociales**

Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores medios enero - junio 2025 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros.

**Artículo 27 - Funcionarios en comisión saliente o con reserva de cargo**

Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

**Artículo 28 - Contratación de personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de embarcaciones**

Facúltese a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland a contratar personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de sus embarcaciones, mediante contratos de trabajos de hasta 6 meses de duración. Podrá autorizarse un plazo mayor mediante resolución de Directorio, debidamente fundada.

### **Artículo 29 - Transformación de cargos o funciones**

El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintas clases funcionales, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso a la clase funcional y demás disposiciones vigentes en la materia, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas. La propuesta deberá estar acompañada de un análisis de sus costos y financiamiento, incluyendo todas las partidas presupuestales asociadas.

Las transformaciones que el Directorio proponga en el futuro, deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Empresa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman, así como de las compensaciones que correspondan.

Cuando las transformaciones impliquen ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de siguientes transformaciones dentro del mismo ejercicio.

### **Artículo 30 - Reestructuras**

Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

### **Artículo 31 - Subsidio a directores**

Subsidio a Directores y cargos de particular confianza. Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del organismo, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad, conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Acto Institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979, la Ley N° 15.900, de 21 de octubre de 1987, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. El subsidio a Directores y cargos de particular confianza, el aguinaldo, aportes y toda otra incidencia correspondiente se imputarán al objeto 575.001.

### **Artículo 32 - Mecanismos de promoción de igualdad**

En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ANCAP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

### **Artículo 33 - Cobertura de vida**

El pago de la cobertura de vida o una suma equivalente a \$ 273.000 del autoseguro de ANCAP que cubre a los ex funcionarios jubilados de ANCAP o el cobro del incentivo por la opción de renuncia al beneficio del autoseguro, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución de Directorio N°1003/12/05 y con cargo al Programa Energía - Grupo 2 - Servicios No Personales.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

#### **Artículo 34 - Adecuación del grupo 0 - servicios personales**

El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

#### **Artículo 35 - Trasposiciones de créditos presupuestales de funcionamiento**

Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones, salvo disposición expresa:

1. El Grupo 0 "Servicios Personales", no podrá trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, como tampoco podrán trasponerse entre sí, los objetos auxiliares integrantes de los subgrupos 01, 02 y 03. En los restantes subgrupos, solamente se podrán efectuar trasposiciones hasta el límite del crédito disponible no comprometido y siempre que no correspondan a conceptos retributivos inherentes a cargos, funciones contratadas o de carácter personal, al sueldo anual complementario, a las cargas legales sobre servicios personales, a la partida correspondiente al Viatico de alimentación y a la partida destinada al [Sistema de Remuneración Variable (SRV) o Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) u otras de carácter similar.

2. Los Objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.

3. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones. Las trasposiciones del objeto 749 "Otras partidas a reaplicar" a otros objetos del gasto, deberán contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

4. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

5. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Partidas que no requieran informe favorable previo y dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha comunicación se realizará en un plazo no mayor a 30 días desde su aprobación, a excepción de las trasposiciones de los Grupos 1 "Bienes de Consumo" y Grupo 2 "Servicios no personales" que se comunicarán, salvo disposición expresa, conjuntamente con la remisión de la siguiente adecuación de precios o en el Balance de Ejecución Presupuestal en caso de aquellas aprobadas posteriormente a la última adecuación de precios del ejercicio.

2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo con lo previsto por Resolución Nº 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo 36 - Partida adicional por acontecimientos graves e imprevistos**

El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" incluye en el objeto 7.1.3.000 "Acontecimientos Graves e Imprevistos" un monto equivalente al 3% de las partidas limitativas del Presupuesto de Compras por \$ 212.900.793 que se desglosa en \$ 159.653.681 en el Presupuesto Operativo y \$ 53.247.112 en el Presupuesto de Inversiones a precios de enero – junio de 2025. La misma tiene por objeto hacer frente a costos extraordinarios no previstos como consecuencia de gastos extraordinarios no rutinarios que afecten la prestación de los servicios. Dicha partida no podrá actuar como reforzante, pero podrá trasponerse entre el Presupuesto Operativo y el de Inversiones.

La Empresa podrá ejecutar dicho monto o su trasposición entre ambos presupuestos previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y dando conocimiento al Tribunal de Cuentas.

La presente partida presupuestal y el monto que se ejecute en su caso, no será tenido en cuenta en las cláusulas referentes a la Contribución al Programa Financiero; Reducción de Costos Operativos; Ejecución de las Inversiones; Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos.

#### **Artículo 37 - Partida adicional sujeta al cumplimiento de compromisos de gestión**

El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" incluye el objeto 7.4.9.001 "Otras Partidas a Reaplicar sujetas al Cumplimiento de Compromisos de Gestión" por un monto de \$ 50.000.000 a precios enero – junio 2025. El Directorio podrá aprobar la trasposición de esta partida a otros objetos del gasto previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicho informe favorable se emitirá tomando en consideración el cumplimiento de los Compromisos de Gestión del ejercicio anterior. Al solo efecto de esta evaluación se aceptarán cumplimientos parciales para indicadores que alcancen al menos un 75% y con un nivel mayor o igual al 85% en promedio conjunto del total de indicadores. El Anexo IV Compromisos de Gestión incluirá los indicadores y metas previstas, definiendo para los indicadores que aceptan cumplimientos parciales, los valores críticos que permiten alcanzar el 75% de cumplimiento.

#### **Artículo 38 - Inversiones – Dictamen técnico favorable del Sistema Nacional de Inversión Pública**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública. El Tribunal de Cuentas controlará por sí o por intermedio de sus contadores auditores o delegados, en oportunidad de realizar la intervención preventiva de cualquier gasto asociado a proyectos de inversión SNIP la validez del Dictamen Técnico Favorable emitido por el SNIP, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 88 del Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo. 39.- Inversiones - ejecución de proyectos**

La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto (con fuente de financiamiento



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

endeudamiento externo según Anexo I), estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, y deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

**Artículo 40.-Tope Ejecución de Inversiones**

La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se acuerde en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio del presupuesto. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 41.- Operaciones con subsidiarias**

Los préstamos, capitalizaciones, condonaciones de préstamos u otras formas de integración de capital por parte de la Empresa a sus subsidiarias que apruebe su Directorio, deberán contar con informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo. 42.- Vigencia del Presupuesto**

Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo y de Inversiones a regir para el año y, según lo dispuesto por el Art. 228 de la Constitución, rigen las partidas ajustadas para el último presupuesto aprobado.

**Artículo. 43.- Compromisos de gestión**

La empresa, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de Gestión que figuran en el Anexo IV, los que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo. 44.- Dese cuenta a la Asamblea General.**

**Artículo 45.- Comuníquese, etc.**

  
**FERNANDA CARDONA**

  
**GABRIEL ODDONE**

  
**Ing. Carolina Cosse**  
Vicepresidenta de la República  
en ejercicio de la Presidencia

**ANEXO 1 - ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2026 POR PROGRAMA Y PROYECTO**  
**(Gastos totales en miles de pesos)**

PROGRAMA	PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	ASIGNACION 2026	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
				REC. PROP.	END.EXTER
2.01	001	Plataforma Continental	-	-	-
	002	Cuencas Continentales	-	-	-
	003	Participación en Exploraciones	-	-	-
	012	Participación en Sociedades	89.941	89.941	-
	020	Inv. en Serv. Soc. Tec. y Cient.	-	-	-
	022	Contratación de Consultorías	-	-	-
	023	Informática	141.471	141.471	-
	024	Obras Diversas	-	-	-
	025	Control de Medio mbiente	156.047	156.047	-
	030	Tanques y Acces. La Teja	128.610	128.610	-
	031	Estaciones de Servicio	-	-	-
	032	Equipos Varios	45.442	45.442	-
	033	Obras	98.387	98.387	-
	034	Obras Varias en Plantas	376.270	376.270	-
	035	Reposición de Equipos	302.148	302.148	-
	036	Unidades de Proceso	191.072	191.072	-
	038	Planta de Cogeneración	-	-	-
	041	Adecuación para automatización de Offsite	-	-	-
	043	Proyecto SAP HANA	192.915	192.915	-
<b>TOTAL PROGRAMA 2.01</b>			<b>1.722.302</b>	<b>1.722.302</b>	-
2.03	001	Obras civiles y mecánicas Planta Manga	9.903	9.903	-
	002	Obras civiles y mecánicas Planta Minas	51.444	51.444	-
	003	Obras civiles y mecánicas Planta Paysandú	72.879	72.879	-
	006	Otros Proyectos	8.317	8.317	-
<b>TOTAL PROGRAMA 2.03</b>			<b>142.543</b>	<b>142.543</b>	-
<b>TOTAL INVERSIONES - INCISO 60</b>			<b>1.864.845</b>	<b>1.864.845</b>	-

ANEXO 1 - ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2026 POR PROGRAMA Y PROYECTO  
 (Gastos totales en miles de pesos)

ANEXO 1 - ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2026 POR PROGRAMA Y PROYECTO

ANEXO 1 - ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2026 POR PROGRAMA Y PROYECTO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

**ANEXO 2 - ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2024 POR PROGRAMA, PROYECTO Y GRUPO DE GASTOS (Gastos totales en miles de pesos)**

PROGRAMA	PROYECTO									TOTAL AÑO 2026
		0	1	2	3	4	5	6	7	
2.01	001	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	002	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	003	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	012	-	-	-	-	89.941	-	-	-	89.941
	020	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	022	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	023	-	-	-	141.471	-	-	-	-	141.471
	024	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	025	-	-	-	156.047	-	-	-	-	156.047
	ENERGIA	030	-	-	128.610	-	-	-	-	128.610
	031	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	032	-	-	-	45.442	-	-	-	-	45.442
	033	-	-	-	98.387	-	-	-	-	98.387
	034	-	-	-	376.270	-	-	-	-	376.270
	035	-	-	-	302.148	-	-	-	-	302.148
	036	-	-	-	191.072	-	-	-	-	191.072
	038	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	039	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	041	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	043	-	-	-	192.915	-	-	-	-	192.915
<b>TOTAL PROGRAMA 2.01</b>		-	-	-	<b>1.632.361</b>	<b>89.941</b>	-	-	-	<b>1.722.302</b>
2.03	001	-	-	-	9.903	-	-	-	-	9.903
	002	-	-	-	51.444	-	-	-	-	51.444
	PORTLAND	003	-	-	72.879	-	-	-	-	72.879
	006	-	-	-	8.317	-	-	-	-	8.317
<b>TOTAL PROGRAMA 2.03</b>		-	-	-	<b>142.543</b>	-	-	-	-	<b>142.543</b>
<b>TOTAL INCISO 60</b>		-	-	-	<b>1.774.904</b>	<b>89.941</b>	-	-	-	<b>1.864.845</b>

**ANEXO 3 - ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2024 POR PROGRAMA, PROYECTO Y GRUPO DE GASTOS (gastos totales en miles de dólares)**

PROGRAMA	PROYECTO										<b>TOTAL AÑO 2026</b>
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	
2.01	001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	012	-	-	-	-	2.098	-	-	-	-	2.098
	020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	023	-	-	-	3.300	-	-	-	-	-	3.300
	024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	025	-	-	-	3.640	-	-	-	-	-	3.640
	030	-	-	-	3.000	-	-	-	-	-	3.000
	031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	032	-	-	-	1.060	-	-	-	-	-	1.060
	033	-	-	-	2.295	-	-	-	-	-	2.295
	034	-	-	-	8.777	-	-	-	-	-	8.777
	035	-	-	-	7.048	-	-	-	-	-	7.048
	036	-	-	-	4.457	-	-	-	-	-	4.457
	038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	043	-	-	-	4.500	-	-	-	-	-	4.500
<b>TOTAL PROGRAMA 2.01</b>		-	-	-	<b>38.077</b>	<b>2.098</b>	-	-	-	-	<b>40.175</b>
2.03	001	-	-	-	231	-	-	-	-	-	231
PORTLAND	002	-	-	-	1.200	-	-	-	-	-	1.200
	003	-	-	-	1.700	-	-	-	-	-	1.700
	006	-	-	-	194	-	-	-	-	-	194
<b>TOTAL PROGRAMA 2.03</b>		-	-	-	<b>3.325</b>	-	-	-	-	-	<b>3.325</b>
<b>TOTAL INCISO 60</b>		-	-	-	<b>41.402</b>	<b>2.098</b>	-	-	-	-	<b>43.500</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

#### ANEXO 4 - COMPROMISOS DE GESTIÓN

PROPIEDAD COMPROMISOS DE GESTIÓN 2026		Meta 2026	Peor admisible (cumplimiento parcial)	Notas y Salvaguardias
<b>ROE ANCAP</b>	%	7,5	5,6	Resultado Neto ejercicio/Patrimonio promedio, de acuerdo con el Balance 2026. Meta alineada con indicador del SRV 2025. Mismas salvaguardas y criterios que el indicador SRV 2025. El valor se revisará y se ajustará en febrero 2026.
<b>Ebitda ANCAP</b>	\$ MM	3.400	2.550	Meta alineada con proyecciones del SRV 2025. Mismas salvaguardas y criterios que indicadores financieros SRV 2025. El valor se revisará y se ajustará en febrero 2026.
<b>Cumplimiento de definiciones 2026</b>	\$ MM	Meta a revisar de acuerdo con la Estrategia definida por el P.E.	N/A	De acuerdo con la estrategia definida por el P.E., se redefinirá la meta. Se revisará no más allá del mes de marzo 2026.
<b>Costo Financiero Inventario Crudo y Derivados</b>	%	5% de reducción del costo financiero del inventario medio respecto del objetivo	Mantener el costo financiero del Inventario medio respecto al objetivo = 100%	Se calcula a partir de la variación del valor de los inventarios promedio de cada trimestre comparado con la meta Inventarios para el año 2026, valorizada a precio promedio del T (crudo y TC). La meta se podrá revisar ante cambios significativos en los precios de las MP internacionales y/o condiciones de abastecimiento que pudieran condicionar la política de stock. Condicionado a la utilización de la refinería: se está evaluando el cambio de la boya en Terminal del Este en 2026.
<b>Ejecución gastos Limitativos</b>	\$ MM	4.344	N/A	Premisa de meta asociada a ejecución 2026. Se ajustará a nivel de precios 2026.
<b>Participación de mercado Gasolineras - Estaciones de Servicio</b>	%	Meta asociada al presupuesto de DUCSA 2026	N/A	Presupuesto de DUCSA aprobado en setiembre 2025. Las metas contemplan las condiciones vigentes del mercado. Los Peores Admisibles se determinará en función de la intensidad competitiva que se pueda producir en el mercado y en función de los cambios regulatorios en el mercado. Debido a que DUCSA se encuentra en competencia, las metas se considerarán como información reservada y confidencial al amparo de la Ley 18.381, Decreto 232/010.
<b>Participación de mercado Gas Oil - Estaciones de Servicio</b>	%	Meta asociada al presupuesto de DUCSA 2026	N/A	Presupuesto de DUCSA aprobado en setiembre 2025. Las metas contemplan las condiciones vigentes del mercado. Los Peores Admisibles se determinará en función de la intensidad competitiva que se pueda producir en el mercado y en función de los cambios regulatorios en el mercado. Debido a que DUCSA se encuentra en competencia, las metas se considerarán como información reservada y confidencial al amparo de la Ley 18.381, Decreto 232/010.

PROPIUESTA COMPROMISOS DE GESTION 2026		Meta 2026	Peor admisible (cumplimiento parcial)	Notas y Salvaguardas
<i>Indice de Intensidad Energética</i>	%	116	119	Condicionado a la utilización de la refinería: se está evaluando el cambio de la boya en Terminal del Este en 2026 y eso podría afectar la utilización de la Refinería. Este cambio aún no está definido, si se decide, implicará una parada de la refinería, que podría mitigarse con un aumento de producción previo a la misma.
<i>Emisiones a cuerpo de agua</i>	%	19	24	En caso de advenimiento de estándares legales más restrictivos para vertidos a cuerpos de agua y/o sistemas de saneamiento, no se contabilizarán las no conformidades hasta tanto se realicen las inversiones requeridas para estar en condiciones de cumplir con la nueva legislación. Nota: Desde el Ministerio de Ambiente se está trabajando en la actualización del decreto 253/79, con plazo de finalizar la propuesta en agosto de 2025. El ámbito de trabajo es la COTAMA (Comisión Técnico Asesora de Medio Ambiente), en el cual ANCAP participa. En caso de ocurrencia de incendio, que requiera el uso de agente espumígeno, el cual aporta DBO5 a los efluentes vertidos, no se contabilizarán las no conformidades.